

REFORMA DE ESTATUTOS DEL CLUB KIWANIS DE BUCARAMANGA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Esta persona jurídica se denomina: **CLUB KIWANIS DE BUCARAMANGA**.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO.- El domicilio principal será el municipio de Bucaramanga, pero podrá, por determinación de la asamblea general, establecer capítulos, reuniones de juntas directivas y realizar actividades en otras ciudades del país o del exterior.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA.- La naturaleza jurídica del **CLUB KIWANIS DE BUCARAMANGA** será privada sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.- El Club durará indefinidamente pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. OBJETO.- El objeto social del CLUB KIWANIS DE BUCARAMANGA será:

- 1) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y las familias en condición de vulnerabilidad.
- 2) Implementar proyectos de naturaleza social, tales como: educación, salud, vivienda, culturales y recreativos para contribuir al desarrollo y bienestar de los niños y las familias.
- 3) Las acciones y proyectos del CLUB KIWANIS DE BUCARAMANGA estarán cimentados bajos los principios de:
 - a) Dar prioridad a los valores espirituales y humanitarios antes que a los valores materiales de la vida.
 - b) Fomentar cotidianamente en todas las relaciones humanas la regla de oro “no hagas a otros lo que no te gusta que te hagan a ti”.
 - c) Promover la adopción y aplicación de normas sociales, empresariales y profesionales más elevadas.
 - d) Desarrollar una ciudadanía más inteligente, emprendedora y servicial mediante la proclamación y el ejemplo.
 - e) Proveer a través de los Clubes Kiwanis, un medio práctico para afianzar amistades perdurables, prestar servicios altruistas y construir una comunidad mejor.
 - f) Cooperar en crear y mantener aquellos principios de la sana opinión pública y del idealismo elevado, los cuales hacen posible el desarrollo de la equidad, la justicia, el patriotismo, la honradez y la buena voluntad.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO.- Para el desarrollo de su objeto social, el CLUB podrá:

- 1) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de las comunidades que atiende en cumplimiento de su objeto social
- 2) Recibir donaciones nacionales o extranjeras provenientes de instituciones de naturaleza pública o privada, de personas naturales y de ONG.
- 3) Suscribir contratos, convenios o alianzas con instituciones públicas o privadas, o personas naturales, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades con el fin de obtener recursos económicos para el cumplimiento del objeto social.
- 4) Realizar eventos, congresos, seminarios, cursos, encuentros y actividades de carácter cultural destinadas a la consecución de fondos, bienes y servicios.
- 5) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento del Club, sus actividades y proyectos.
- 6) Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general, realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
- 7) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y el fortalecimiento del Club.
- 8) Realizar cualquier otra actividad que tenga relación directa con el objeto social del Club y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN.- El patrimonio del Club está integrado por:

- 1) Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- 2) Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- 3) Los auxilios o aportes que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 4) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- 5) Todos los demás bienes que por cualquier concepto o título válido ingresen al Club.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto del Club.

ARTICULO 8. – DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Club se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo la formación de las reservas contempladas en la ley o en estos estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los aportes realizados por los socios del Club Kiwanis de Bucaramanga no son, ni serán, reembolsables, ni generan derecho de retorno, ni en su disolución y liquidación. Así mismo, los excedentes que pueda generar el Club no son, ni serán, distribuidos bajo ninguna modalidad, ni en su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de la disolución o liquidación del Club Kiwanis de Bucaramanga, los activos que queden después de atender las obligaciones de la entidad, pasarán a una o varias instituciones sin ánimo de lucro que cumplan con unas funciones similares a las que realiza el Club, las cuales serán definidas por los socios activos en el momento de la disolución o liquidación.

CAPITULO IV LOS SOCIOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. CLASES.- Pertenecen al Club tres clases de socios o miembros: Activos, en Licencia y Honorarios.

ARTÍCULO 10. SOCIOS ACTIVOS.- Los socios o miembros activos son:
Aquellos hombres y mujeres que deseen pertenecer al Club y sean aprobados por los miembros activos en el momento de su solicitud de ingreso. Las características de un miembro activo son: buena reputación y buen carácter, con influencia en la comunidad y facilidad de trabajo en equipo, que tengan intereses comunitarios y voluntad de servicio, que residan dentro de los límites territoriales del Club y estén comprometidos claramente con los objetivos del Club Kiwanis de Bucaramanga y de Kiwanis Internacional.

ARTICULO 11. SOCIO EN LICENCIA.- Cualquier socio activo que se encuentre a paz y salvo con el Club y no pueda cumplir con los requisitos de asistencia por razones de salud, negocios u otras circunstancias atenuantes y que haya satisfecho las otras condiciones prescritas por el Club en estos estatutos, podrá ser elegido socio en licencia por la junta directiva del Club después de haber recibido una solicitud del socio, por escrito. Los socios en licencia no pagarán la cuota mensual de administración y la Junta Directiva reglamentará las condiciones de cada licencia de acuerdo con las circunstancias particulares.

ARTÍCULO 12. SOCIOS HONORARIOS.- Cualquier individuo que haya llevado a cabo algún servicio público destacado y que no sea miembro activo o en licencia, puede ser elegido como miembro honorario de este Club por un periodo de un (1) año y luego puede ser reelegido año tras año. El Miembro Honorario no pagará contribuciones, ni cuotas, aunque podrá hacerlo voluntariamente. No tendrá derecho a voto ni a ejercer cargos como dignatario.

ARTÍCULO 13. ADMISIÓN Y RETIRO DE SOCIOS.- Los socios o miembros activos serán admitidos conforme al procedimiento definido por la Junta Directiva del Club.

El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con el Club, se debe arreglar el pago de la deuda antes de retirarse.

ARTÍCULO 14. REUNIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios se reunirán ordinariamente todos los jueves a las 7:00 pm en el Club del Comercio de Bucaramanga, o en cualquier sitio del Area Metropolitana que defina la Junta Directiva, con el fin de tratar los temas concernientes al desarrollo de las actividades del Club y su fortalecimiento.

ARTICULO 15. DERECHOS.- Son derechos de los socios o miembros del Club los siguientes:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de los eventos programados por el Club, la zona, el distrito y Kiwanis Internacional.
- 2) Acceder y participar en las reuniones, así como también en los diferentes planes y programas del Club.
- 3) Los miembros activos participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios y los que están en licencia tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 4) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión del Club. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 5) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de dirección del Club y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 6) Postularse para integrar los órganos de dirección y administración, respetando los requisitos exigidos por los estatutos.
- 7) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes, teniendo en cuenta los objetivos del Club.
- 8) Quien cambie en forma permanente de residencia podrá recibir del Secretario del Club un certificado de transferencia para que entre a formar parte del Club Kiwanis de la ciudad a donde se ha trasladado.

ARTÍCULO 16. DEBERES.- Serán deberes de los socios o miembros del Club los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por los órganos de dirección y especialmente los siguientes:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Club.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Club y de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General del Club a efecto de cumplir con su objeto social.
- 5) Cada miembro activo deberá pagar una cuota de admisión y una suma mensual de administración, que será reglamentada por la Junta Directiva, además de las contribuciones que se deben hacer al Distrito Colombia y a Kiwanis Internacional.
- 6) Dedicar al Club el tiempo necesario para asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias, sociales y comisiones que se le encomienden.
- 7) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 8) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte del Club.
- 9) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior del Club.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el fortalecimiento del Club, el cumplimiento de sus objetivos y el bienestar de sus miembros.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES.- Se prohíbe a los socios o miembros del Club:

- 1) Ser elegido miembro del Club cuando sea socio de otro club de servicios de carácter similar.
- 2) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto a la autonomía de los miembros del Club, su buen nombre o prestigio, o el del Club.
- 3) Participar en nombre del Club o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos del Club.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes del Club con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los socios obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas del Club.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.- El Club podrá imponer a sus socios las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta Directiva.

Suspensión temporal de la calidad de socio. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier socio en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de socio, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos del Club o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los socios. Corresponde a la Asamblea resolver, en segunda instancia, el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 19- EXPULSIÓN DE SOCIOS.- La expulsión de los socios la aplicará la Asamblea General por votación de más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1.- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO V ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Club tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- 1) Asamblea General.
- 2) Junta Directiva.
- 3) Presidente (Representante Legal).
- 4) Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21- ASAMBLEA GENERAL.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros activos del Club.

ARTÍCULO 22- FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea General:

- 1) Ejercer la suprema dirección del Club y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- 2) Trazar las directrices y políticas generales del Club, de acuerdo a los principios de Kiwanis Internacional.
- 3) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
- 4) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para cada período anual.

- 5) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, para cada período anual y asignarle su remuneración.
- 6) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- 7) Autorizar al Representante Legal para cualquier acto o contrato que supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 8) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento del Club, en los términos de estos estatutos.
- 9) Decretar la disolución y liquidación del Club, aplicando la mayoría de votos que represente, como mínimo, el 75% de los socios activos.
- 10) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 11) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores, el revisor fiscal, o los socios y reconocer, estimular y premiar las acciones dignas de reconocimiento.
- 12) Propender por el fortalecimiento del Club y el bienestar de los socios.
- 13) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano del Club y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 23. REUNIONES.- La Asamblea de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el 30 del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente, por el Revisor Fiscal o por las 2/3 partes de la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera del Club. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando se requiera tratar algún tema de competencia de la Asamblea.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Reunión por derecho propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 7 p.m. en el Club del Comercio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO 24- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente, por el Revisor Fiscal o por las dos terceras (2/3) partes de la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por el correo electrónico registrado por cada socio. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar del Área Metropolitana de Bucaramanga sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los socios.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes un número plural de socios que represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de socios que represente la mayoría de los socios presentes en la reunión.

ARTÍCULO 26. MAYORÍAS.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros del Club y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva del Club.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- No habrá votación por poder.

ARTÍCULO 27. MAYORÍA CALIFICADA.- Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (75%) de los socios activos del Club:

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos del Club.
- b) Reforma a los estatutos.
- c) Adquisición o venta de inmuebles.
- d) Disolución y liquidación del Club.

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. NATURALEZA.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año, el cual inicia el 1 de octubre de cada año calendario y termina el 30 de septiembre del año siguiente, debiendo tomar juramento y posesión del cargo. Estará integrada por 5 miembros: Presidente, Presidente inmediatamente anterior, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

PARÁGRAFO.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta cuando se produzca una nueva elección y la nueva Junta haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Expedir su propio reglamento, el de admisión de socios, el de procesos disciplinarios en primera instancia, el de sanciones y los demás que le fije la Asamblea General.
- 2) Cumplir y desarrollar el objeto social del Club.
- 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- 4) Promover los objetivos de Kiwanis Internacional y una imagen positiva de Kiwanis dentro de la comunidad.
- 5) Nombrar los comités que considere convenientes para el desarrollo del plan de trabajo del Club.
- 6) Promover el aumento de membresía y la formación de nuevos clubes kiwanis.
- 7) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general del Club a la Asamblea General, por cada año calendario.
- 8) Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en estos estatutos.
- 9) Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.
- 10) Admitir a los nuevos socios y sancionar o excluir a los socios existentes.
- 11) Fijar la cuota de admisión y la cuota mensual de los socios.
- 12) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- 13) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de socios por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- 14) Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración, si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

- 15) Autorizar al Representante Legal la celebración y ejecución de actos y contratos por cuantía superior a los diez (10) y hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se aclara que estas cuantías son específicas para un mismo objeto, para evitar fraccionamiento en las transacciones que se autoricen.

ARTÍCULO 30. REUNIONES.- La Junta Directiva sesionará por convocatoria del Presidente indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN.- La Junta será elegida por la Asamblea General por el sistema de listas o individual. Tan solo podrán votar los miembros activos que se encuentren a paz y salvo con el Club y los elegidos deben ser personas que han demostrado su compromiso con los objetivos del Club, además de estar a paz y salvo por todo concepto con el Club.

La elección se hará de una lista propuesta por el comité de nominación, integrado por los antiguos presidentes y vicegobernadores del Club y presidido por el anterior presidente, quienes se reunirán dentro de los 10 días anteriores a la fecha fijada para la elección y culminará con una propuesta de candidatos a la asamblea, con el consentimiento de los candidatos propuestos.

En caso de vacantes de alguno de los miembros de la Junta Directiva, se convocará a una reunión extraordinaria de la Asamblea General para cubrir las vacantes.

ARTICULO 32. REQUISITOS.- Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere que el socio Kiwanis haya sido activo durante el año anterior, con asistencia de al menos el 80% de las reuniones, incluidas las excusas válidas. Para ser elegido Presidente del Club, se necesita que el Kiwanis haya sido dos (2) años activo y haber ocupado los cargos de Secretario y/o Tesorero y/o Vicepresidente de la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE

ARTÍCULO 33. ELECCIÓN.- Este es elegido por la Asamblea General, para períodos de un año, comenzando el 1 de octubre y terminando el 30 de septiembre del año siguiente. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente:

- 1) Ejercer la representación legal del Club.
- 2) Elaborar y proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Club y los planes a desarrollar.

- 3) Organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Club y la prestación de los diferentes servicios en desarrollo de las pautas señaladas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 4) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial del Club.
- 5) Ser funcionario ejecutivo del Club y presidir todas las reuniones del Club y de la Junta Directiva.
- 6) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social del Club. Cuando éstos excedan de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva y si pasa de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes requiere autorización previa de la Asamblea General.
- 7) Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
- 8) Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
- 9) Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- 10) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
- 11) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos del Club, según las normas emitidas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 12) Asistir a las reuniones zonales de instrucción para dirigentes kiwanis.
- 13) Participar como miembro, por derecho propio, en los comités permanentes y especiales del Club.
- 14) Presentar las opiniones del Club a la Zona y al Distrito Colombia y desempeñar la función inversa en relación con lo que provenga del Distrito y la Zona hacia el Club.
- 15) Promover el crecimiento de los Kiwanis en los territorios adyacentes y cooperar con cualquier comité patrocinador de su Club.
- 16) Actuar como uno de los delegados del Club a la Convención del Distrito.

EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Los deberes y responsabilidades del vicepresidente son los siguientes:

- 1) Ejercer como suplente del Representante Legal en las ausencias temporales o definitivas del Presidente.
- 2) Asumir todas las funciones del Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- 3) Asistir a la convención distrital y a las capacitaciones, actividades y conferencias dictadas por la zona y el distrito.

- 4) Prestar toda la colaboración al Presidente para el cumplimiento de sus funciones.
- 5) Atender los deberes que le señale el Presidente o la Junta Directiva.

EL SECRETARIO

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL SECRETARIO.- El secretario es la persona encargada de llevar el registro y control de la información, actividades y las comunicaciones del Club. Tiene dentro de sus funciones:

- 1) Mantener los registros de membresía y asistencia.
- 2) Mantener las actas de las reuniones del Club y de la Junta Directiva.
- 3) Responder en forma oportuna la correspondencia.
- 4) Preparar y remitir todos los reportes oficiales requeridos por Kiwanis Internacional, el Distrito o la Zona.
- 5) Reportar trimestralmente las actividades administrativas y de servicio realizadas por el Club.
- 6) Remitir todas las comunicaciones recibidas de Kiwanis Internacional, del Distrito y de la zona, a los dirigentes del Club, comités o a los socios que corresponda.
- 7) Asistir a las conferencias de adiestramiento para los secretarios de los clubes.
- 8) Colaborar con el Presidente para el cumplimiento de sus funciones y del objetivo del Club.
- 9) Realizar las funciones que le asigne el Presidente para la realización de las actividades del Club.

EL TESORERO

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL TESORERO.- El tesorero es la persona encargada del manejo y control de los dineros y recursos del Club. Tiene dentro de sus funciones:

- 1) Mantener los libros de contabilidad y registros financieros del Club.
- 2) Efectuar los pagos autorizados por el Presidente o la Junta Directiva.
- 3) Administrar las cuentas bancarias y el efectivo que maneje el Club.
- 4) Cobrar, recibir y registrar las cuotas de admisión y mensualidades de los socios.
- 5) Cancelar oportunamente las cuotas correspondientes a Kiwanis Internacional y al Distrito.
- 6) Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral de los recursos financieros del Club.
- 7) Asistir a las capacitaciones para tesoreros que se dicten por parte del Distrito o la Zona.
- 8) Presentar los informes financieros requeridos por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 9) Cumplir con todas las responsabilidades que comúnmente pertenecen a este cargo o que le sean asignadas por el Presidente o la Junta Directiva.

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 38. CONDICIONES DEL REVISOR FISCAL.- El revisor Fiscal y su Suplente, se elegirán por periodos de un (1) año por la Asamblea General de socios. No pueden ser parientes dentro de cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con algún miembro de la Junta Directiva. El Revisor fiscal y su suplente no pueden ser socios del Club. El cargo de Revisor fiscal es incompatible con cualquier otra designación del Club y podrá ser reelegido indefinidamente lo mismo que su suplente.

ARTICULO 39. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.- Serán funciones del revisor fiscal:

- 1) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios del Club y los comprobantes de las cuentas.
- 2) Examinar los estados financieros, anexos y demás cuentas del Club.
- 3) Aprobar los estados financieros, rendir al efecto un informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre asuntos relacionados con las funciones de la revisoría.
- 4) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta del Club estén conforme con los estatutos, con las decisiones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva, y con las disposiciones legales.
- 5) Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General de Socios y a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que note en los actos del Club.
- 6) Presentar a la Asamblea General de Socios, en sus reuniones ordinarias, sus apreciaciones e informe sobre el resultado de las labores inherentes a su cargo.
- 7) Las demás que le señale la Asamblea de Socios y la ley.

CAPITULO VI OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y DISTRITALES

ARTÍCULO 40. DECLARACION.- En reconocimiento pleno de los valores de que dispone este Club en pro de la amistad internacional entre sus miembros, por medio de los privilegios y derechos de participación en el Gobierno y actividades de **KIWANIS INTERNACIONAL**, se declara por este medio que es política primordial en este Club ejercer plenamente esos derechos y privilegios y desempeñar pronta y plenamente todas las obligaciones que le imponen la **CONSTITUCION DE ESTATUTOS DE KIWANIS INTERNACIONAL**.

ARTÍCULO 41. INFORMES.- LA JUNTA DIRECTIVA dispondrá lo relativo al pronto estudio, aprobación y envío de todos los informes requeridos o solicitados por Kiwanis Internacional y el Distrito.

ARTICULO 42. CONVENCIONES.- Los delegados y los suplentes a todas las convenciones de Kiwanis Internacional y el Distrito, en los cuales este Club está obligado o invitado a hacerse

representar, serán elegidos con suficiente anticipación a la fecha de dichas reuniones para dar cumplimiento a los estatutos de Kiwanis Internacional y el Distrito.

Son delegados prioritarios a las convenciones del Distrito los miembros de la Junta Directiva en ejercicio y como suplentes los miembros electos para el siguiente período, o cualquier otro socio activo que designe la Junta Directiva. Las partidas para los gastos de esa representación serán establecidas por la Junta Directiva al momento de tomar la decisión y no puede superar el valor de la inscripción a la Convención.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43. DISOLUCIÓN.- El Club se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 44. LIQUIDADOR.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones del Club. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Club. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea de acuerdo con el monto de la operación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda al Club, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CERTIFICAMOS QUE

Estos Estatutos fueron modificados y aprobados en la **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, según consta en Acta No. 22 del 29 de mayo del 2.018 efectuada en el Club de Comercio de Bucaramanga.

AMANDA GOMEZ DUARTE
Presidente

JAIME GUTIERREZ PLATA
Secretario

NOTA ESPECIAL: Este documento es fiel copia de la original que reposa en nuestros archivos.

JAIME GUTIERREZ PLATA
Secretario